



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0365

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 OCT. 2015**



VISTO, el Expediente Administrativo N° 04559-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 06 de fecha 21 de enero de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00547-2012-0-1401-JR-LA-01 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Ugel de Pisco N° 1528-2010 de fecha 17 de setiembre de 2010, se declaró improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029 formulado por **OCTAVIO DANIEL CORDERO MORON** acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por la Resolución Gerencial Regional N° 02341-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de agosto de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **OCTAVIO DANIEL CORDERO MORON** interpone demanda Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 21 de enero de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 02341-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y **NULA** la Resolución Directoral Ugel de Pisco N° 1528-2010; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 14 de febrero del 2013 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumple con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 02341-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Directoral Ugel de Pisco N° 1528-2010, en lo que se refiere a **OCTAVIO DANIEL CORDERO MORON** corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Íntegra a favor de **OCTAVIO DANIEL CORDERO MORON** hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL